

01-24 P.A. Concesión Demanial Puestos 44-45 Mercado Municipal de Abastos OpenSea: 2.06.08.01 1-24

Doña Laura Román González, Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, en uso de las atribuciones conferidas por el Sr. Alcalde Presidente mediante resolución de fecha 20 de Junio de 2.023 y al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente,

DECRETO

A los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP 2017, en relación con el artículo 116 del citado texto legal, se entiende necesario proceder a la licitación por el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona de la "CONCESIÓN DEMANIAL PARA PARA EL USO Y EXPLOTACIÓN DE LOS PUESTOS 44-45 INTERIOR DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS" actuación incardinable en los artículos 28 y siguientes de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 74 y siguientes del R.B. en cuanto al procedimiento de otorgamiento éstas deben otorgarse previa licitación con arreglo a la normativa reguladora de la contratación a la que el art. 78 de R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales se remite, y 54 y siguientes del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía

La concesión sobre bienes de dominio público es un negocio jurídico excluido expresamente de la aplicación íntegra de la LCSP, conforme a lo dispuesto en su art. 9.1, regulándose por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la referida Ley.

En cuanto al tipo de tramitación y procedimiento de adjudicación, el artículo 93 de la Ley 33/2003, que tiene carácter de básico conforme a su Disposición Final Segunda, establece que "1. El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia", previendo el artículo 78 del Real Decreto 1372/1986 que "2. Las concesiones se otorgarán previa licitación, con arreglo a los artículos siguientes y a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales" de modo que, ante el silencio del Real Decreto 1372/1986 respecto del procedimiento de licitación de las concesiones demaniales tramitadas de oficio, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 131 y siguientes de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, proponiéndose desde este órgano gestor la adjudicación del contrato mediante **TRAMITACIÓN ORDINARIA** y el procedimiento **ABIERTO ORDINARIO** mediante **Varios criterios de adjudicación**, regulado en la citada Ley 9/2017.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y decreto de delegación de competencias del Alcalde-Presidente de fecha 20 de junio de 2023, **HE RESUELTO:**





PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación de la "CONCESIÓN DEMANIAL PARA PARA EL USO Y EXPLOTACIÓN DE LOS PUESTOS 44-45 INTERIOR DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS" mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y carácter ordinario, conforme al artículo 93.1 de la LPAP.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato de conformidad con lo establecido en la Memoria Justificativa obrante en el expediente.

"Actualmente los mercados municipales de abastos están teniendo que abrirse a nuevas actividades, combinadas con las actividades tradicionales a fin de hacerlos entornos atractivos, cómodos y rentables en todos los sentidos. Con el objetivo de adaptar el Mercado a las nuevas necesidades y demandas, este Ayuntamiento ha invertido notablemente en su rehabilitación y adaptación, que va a facilitar la apertura de nuevas actividades."

TERCERO. Publicar la presente resolución en el perfil del contratante de esta Administración, a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO. La mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes:

Presidente: D. Braulio Sánchez de la Fuente. Jefe de Unidad de Contratación y Patrimonio

Presidenta suplente: Dña. María José Benítez Cervantes. Jefa del Negociado de Intervención.

Vocales: Dña. María Luisa González Ganaza. Secretaria General Acctal. Dña. Leonor Hidalgo Patino. Interventora de Fondos Acctal.

D. Juan Manuel Rivera Díaz, Técnico Auxiliar de Comercio.

Vocales suplentes: Lo/as que legalmente ejerzan la sustitución de Secretaría General, Intervención Municipal y responsable del contrato.

Secretaria: Dña. María José Caro Pereira. Jefa del Negociado del Departamento de Contratación.

Secretaria suplente: Dña. Mercedes Gil González. Administrativo del Departamento de Contratación.

QUINTO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares por el departamento de contratación que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación de conformidad con lo previsto en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. De conformidad con la Justificación establecida, procédase a declarar la *tramitación de carácter ordinario* del presente expediente.

SÉPTIMO. Una vez elaborados, se remita a la Secretaría Municipal para que proceda a emitir informe jurídico preceptivo en la aprobación del expediente de contratación, de conformidad con lo previsto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





OCTAVO. Que por parte de la Intervención de este Ayuntamiento se proceda a la fiscalización del contenido de dichos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, a los efectos previstos en el apartado 3 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO. Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Así lo manda y firma La Concejala Delegada de Contratación a la fecha del documento firmado electrónicamente,

LA CONCEJALA DELEGADA DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

Transcribe al Libro de Resoluciones de Alcaldía, LA SECRETARIA GENERAL (RD 128/2018, de 16 de marzo)

